

normal para unas ventas en el ejercicio de 1983 de 7.963.744 pesetas.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Amparo Guerrero Cárdenas la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-85 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Juan Guerrero Paniza, la obligación de devolver la cantidad percibida de 117.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Imo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**31864** ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Julián Martínez Fernández.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Julián Martínez Fernández, estudiante de Físicas en la Universidad de Sevilla y con domicilio familiar en calle Méndez Núñez, 14, de Huelva;

Resultando que don Julián Martínez Fernández solicitó y obtuvo ayuda al estudio para el curso 1985-1986, por cuantía de 123.000 pesetas, para realizar cuarto de Físicas, aportando como datos económicos de la familia en relación con el ejercicio económico de 1984 los siguientes:

Renta familiar neta: 623.507 pesetas.

Bienes: Urbana en calle Méndez Núñez, 14, 3.º, 6, de Huelva, de 120 metros totales y con el carácter de familiar-comercial.

Automóvil «Citroën» GS, matrícula H-5043-E.

Negocio de peluquería, ubicado en la urbana antes citada;

Resultando que, a instancia de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, se procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece el alumno, a fin de resolver la solicitud de beca-colaboración presentada por el estudiante para el curso 1985-1986; investigación que da como resultado, de una parte, la denegación de la beca-colaboración al amparo de lo dispuesto en la disposición quinta, 5, de la Orden de 28 de diciembre de 1983, por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, que dice: «La estimación de los rendimientos y, en particular, de los procedentes de explotaciones acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva singular se hará aplicando criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios», y, de otra, al conocimiento de los siguientes datos de la economía familiar:

Dos urbanas en calle Méndez Núñez, 14, de Huelva, estando en una el domicilio familiar y en la otra una peluquería. El valor de cada uno de estos pisos es de 5.000.000 de pesetas.

Chalé con parcela de 685 metros cuadrados, valorado en 7.000.000 de pesetas, en calle Rosal, de Punta Umbria (Huelva).

Vehículo «Citroën» GS Palas, matrícula H-5043-E.

Vehículo «Renault 8», matrícula H-32967, a nombre del alumno.

Un negocio de peluquería, limpieza de cutis, depilación eléctrica y a la cera, manicura y pedicura, denominado «Eva» y situado en calle Méndez Núñez, 14, de Huelva. En dicho establecimiento tienen dos empleadas eventuales y del mismo consignó unos ingresos netos anuales de 623.507 pesetas;

Resultando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por el padre del alumno en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingresos de la familia; por lo que con fechas 13 y 16 de junio de este año se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo antes señalado, alega el alumno, en resumen, lo siguiente:

De una parte, que su unidad familiar está integrada solamente por él, ya que es soltero, remitiéndose para ello al artículo 5.º de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1978), y al artículo 15 del Real Decreto de fecha 3 de agosto de 1981.

De otra, que «para mantener el número 1 en su curso se ha de dedicar exclusivamente a los estudios y olvidarse de cualquier trabajo remunerado».

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que en el impreso de solicitud de beca el alumno se considera integrado en la unidad familiar compuesta por sus padres, dos hermanos y él mismo, estando, por tanto, el expediente instruido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 1, de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación de datos...», dado que no alega nada en relación con la ocultación de bienes de la familia en el impreso de beca;

Considerando que, de acuerdo con la disposición cuarta, 1, de la Orden antes citada, que dice: «Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar...», que es el caso que nos ocupa al residir el estudiante en el domicilio de sus padres y vivir a expensas de los mismos;

Considerando que, según lo dispuesto en el apartado cuarto, 3, de la mencionada Orden: «En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como el pago del alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuente...». Mientras que el alumno no acredita su independencia familiar porque «para mantener el número 1 en su curso debe olvidarse de cualquier trabajo remunerado», por lo que se encuentra integrado en la unidad familiar compuesta por sus padres y hermanos,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Julián Martínez Fernández la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-1986 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Julián Martínez Rodríguez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 123.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**31865** *ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por lo que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Juan Carlos Viñuela Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Juan Carlos Viñuela Rodríguez, estudiante de Óptica en la Universidad Complutense de Madrid y con domicilio familiar en calle General Mola, 38, de Villafranca de los Barros (Badajoz);

Resultando que don Juan Carlos Viñuela Rodríguez solicitó y obtuvo una ayuda al estudio, por cuantía de 117.000 pesetas, para cursar primero de Óptica en la Universidad Complutense durante 1984-85;

Resultando que, observado con posterioridad a la concesión, la obligación por parte del padre del estudiante de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, causa esta de denegación de la ayuda al estudio concedida, se procede, con fechas 30 de septiembre y 1 de octubre de 1986, a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo antes señalado, el alumno alega, en resumen, que si bien su padre presenta declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, este dato lo había hecho constar al solicitar el beneficio que ahora se le pretende revocar;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación; y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Juan Carlos Viñuela Rodríguez la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-85 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Fernando Viñuela Pérez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 117.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**31866** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia.*

Vistos los expedientes y propuestas de la Inspección Técnica de Educación de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Sección de Planificación y Régimen de Centros;

Teniendo en cuenta que por esos documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar;

En virtud del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y las Instrucciones de 21 de septiembre de 1983 de la Subsecretaría,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo que se adjunta.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 7 de octubre de 1986.-El Director provincial, Rafael Moreno Márquez.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Burgos*

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000951. Denominación: Colegio público «Florentino Díaz Reig». Domicilio: Luis Alberdi Elola, sin número. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Dos de Párvulos se transforman en dos mixtas de EGB. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, nueve de Párvulos, dos mixtas de Educación Escolar y una dirección con función docente.

Municipio: Merindad de Valdeporres. Localidad: Pedrosa. Código de Centro: 09003733. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Pedrosa de Valdeporres. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Una mixta de EGB se transforma en una de Párvulos. Composición resultante: Cuatro mixtas de EGB, una de Párvulos y una dirección con curso.

**31867** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1986, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia.*

Vistos los expedientes de propuestas de modificación de diversos Centros públicos de EGB y Preescolar de esta provincia;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados con la documentación exigida legalmente y que han sido informados favorablemente por la Inspección Técnica de Educación y la Sección de Planificación, Centros y Alumnos;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de EGB y Preescolar;

Vistos el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), la Orden de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros que figuran en el anexo.

Zamora, 8 de octubre de 1986.-El Director provincial, Eudoxio de Anta Peláez.